

**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la ciudad de Armenia - Quindío.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF - es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la ciudad de Armenia – Quindío.

---

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0228 de fecha 26 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 27 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, ubicada en la sede operativa en la carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT: 800.098.983-8**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990 emitida por Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, asimismo mediante resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 proferida por la Regional Antioquia del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF) quedando vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante apoderado del representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT: 800.098.983-8**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **RL2093** de fecha 14 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 4, 18 y 24 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO**

**RESOLUCIÓN No. 3939 del 25 de Julio de 2025**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la ciudad de Armenia - Quindío.*

**SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que mediante concepto de viabilidad del día 23 de julio de 2025, el profesional de infraestructura que realizó la visita en sitio emitió la viabilidad de concurrencia de modalidad de servicios en la sede operativa ubicada en la carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con **NIT: 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la sede administrativa Carrera 11 Bis numero 2 - 10 barrio popular modelo Pereira – Risaralda y sede operativa en la carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **HOGARES CLARET**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y

**RESOLUCIÓN No. 3939 del 25 de Julio de 2025**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la ciudad de Armenia - Quindío.

manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **VICTOR ARMANDO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.619.868**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el **NIT: 800.098.983-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [sandra.almanza@fhclaret.org](mailto:sandra.almanza@fhclaret.org)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Avenida Circunvalar No 41 A -286 Soledad Atlántico y sede operativa en la carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SPG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	HJR

1. Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección física tomado del oficio de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.



Pereira, 25 de julio de 2025

**Señores**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
Regional Risaralda.  
Pereira

**Asunto:** Autorización para notificación electrónica

Respetados señores:

Por medio del presente, y en mi calidad de apoderada Paola Andrea Lopez Jaramillo, identificada con C.C. No. **42.018.392** autorizo de manera formal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que realice las notificaciones relacionadas con los procesos de renovación de las licencias de funcionamiento, a través de medios electrónicos.

Para tales efectos, autorizamos como canales oficiales de notificación electrónica el siguiente correo electrónico y número de teléfono:

- [sandra.almanza@fhclaret.org](mailto:sandra.almanza@fhclaret.org)
- **312 6989166**

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

**Paola Andrea Lopez Jaramillo**  
**C.C. 42.018.392**  
**Representante Legal**  
**Fundación Hogares Claret**

- (603) 346 88 53  
 Nit 800098983-8  
 [sandra.almanza@fhclaret.org](mailto:sandra.almanza@fhclaret.org)  
 Carrera 11 bis # 2-10 Barrio Popular Modelo



## Notificación Electrónica de la Resolución No. 3939 del 25 de Julio de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 25/07/2025 19:30

Para Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (470 KB)

3939 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Hogares Claret.pdf;

Señor:

**VICTOR ARMANDO GOMEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN HOGARES CLARET**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3939 del 25 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la sede administrativa Carrera 11 Bis numero 2 - 10 barrio popular modelo Pereira – Risaralda y sede operativa en la carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA



**María José Ricardo Hernández**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: PÚBLICA



## RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3939 del 25 de Julio de 2025.

Desde Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Fecha Lun 28/07/2025 7:42

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Buenos días

Por medio de la presente manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Cordial saludo,



**De:** Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

**Enviado:** viernes, 25 de julio de 2025 19:30

**Para:** Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

**Cc:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

**Asunto:** Notificación Electrónica de la Resolución No. 3939 del 25 de Julio de 2025.

Señor:

**VICTOR ARMANDO GOMEZ**

Representante Legal

**FUNDACIÓN HOGARES CLARET**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3939 del 25 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la sede administrativa Carrera 11 Bis numero 2 - 10 barrio

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3939 del 25 de Julio de 2025**

**FUNDACIÓN HOGARES CLARET**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3939 del 25 de Julio de 2025** "Por la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT: **800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** para la atención de la población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la citada ley, en la sede administrativa Carrera 11 Bis No. 2 - 10 barrio popular modelo Pereira – Risaralda y sede operativa en la carrera 14 No. 10N – 46 en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, fue notificada electrónicamente el veinticinco 25 de julio de 2025, para la cual la apoderada del representante legal mediante correo electrónico el día 25 de julio de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General

Avenida carrera 68 No.64c – 75

PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF



ICBFColombia

01 8000 91 8080